



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO CINCUENTA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA CERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (07-2018) DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO CUARTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

CUARTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal en su Artículo 35, regula como atribución general del Concejo Municipal; la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Así mismo en su artículo 100 en sus literales e), h), s), entre otras, expresan las fuentes de ingreso de las municipalidades.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 56-95 del Congreso de la República de Guatemala, faculta a las municipalidades de la República para que de conformidad con los reglamentos que emitan, puedan delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público, previo cumplimiento a todos los requisitos y normas legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que en el libro cuarenta y nueve (49) de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, en el acta treinta guion dos mil dieciséis (30-2016) en el punto Décimo sexto(16) de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis se aprobó el reglamento de tasas municipales aplicables en la jurisdicción del Municipio de Casillas, departamento de santa Rosa; Considerando que en el mismo no se incluyó, todos los negocios existentes en el municipio, y que por convenir a los intereses municipales, deben modificarse la cantidad a cobrar por algunos servicios consignados en el reglamento mencionado con anterioridad.

POR TANTO

De conformidad con los considerandos y estando en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Código Municipal y sus reformas aprobadas en Decreto Legislativo 22-2010, el Concejo Municipal del municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa:

A C U E R D A

I) Aprobar: modificar (adicionar) y ampliar el reglamento vigente de tasas municipales aplicables en la jurisdicción del municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa; en los siguientes artículos:

Artículo 9. Recolección de basura: La municipalidad podrá prestar el servicio de recolección de basura en los lugares que se considere sea necesarios y por requerimiento de los vecinos, por el cual se cobrará veinte quetzales Q 20.00 por mes calendario.

Artículo 12. Por establecimientos comerciales según su categoría, se deben adicionar:

Tiendas medianas-----	Q.20.00 de forma mensual
a.1) Mini tiendas-----	Q.10.00 de forma mensual
a.2) Supermercados -----	Q.50.00 de forma mensual
a.3) Abarroterías-----	Q.30.00 de forma mensual
b) Venta de agroforestales, agropecuarias-----	Q.20.00 de forma mensual
c) Ventas de gas propano-----	Q.20.00 de forma mensual
d) ventas de aceites y repuestos para motos, carros y tuc-tuc-----	Q.20.00 de forma mensual
e) Importadoras y repuestos para camiones y camionetas (toda clase de vehículos)-----	Q.20.00 de forma mensual
-----	Q.50.00 de forma mensual
f) Floristerías-----	Q.10.00 de forma mensual
g) Venta de electrodomésticos -----	Q.30.00 de forma mensual

h) Venta de celulares y accesorios-----	Q.20.00 de forma mensual
i) Boutique-----	Q20.00 de forma mensual
j) Joyerías-----	Q30.00 de forma mensual
k) Vidrierías -----	Q.10.00 de forma mensual
l) Jugueterías-----	Q.10.00 de forma mensual
m) Ópticas-----	Q20.00 de forma mensual
n) Venta de armas y municiones-----	Q.50.00 de forma mensual

DE SERVICIOS.

Carwash (lavado de carros)-----	Q.30.00 de forma mensual
Discotecas-----	Q.50.00 de forma mensual
Hoteles y auto hoteles-----	Q.50.00 de forma mensual
Parqueos privados-----	Q.20.00 de forma mensual
Taller de reparación de motos-----	Q.20.00 de forma mensual
Taller de reparación de carros-----	Q.30.00 de forma mensual
Taller de reparación de bicicletas-----	Q.10.00 de forma mensual
Imprentas-----	Q.20.00 de forma mensual
Clínicas dentales-----	Q.20.00 de forma mensual
Laboratorios clínicos-----	Q.20.00 de forma mensual
Clínicas Médicas-----	Q.20.00 de forma mensual
Hospitales y sanatorios privados-----	Q.50.00 de forma mensual
Empresas Constructoras -----	Q.50.00 de forma mensual
Colegios y Escuelas privadas-----	Q.30.00 de forma mensual
Academias de belleza-----	Q.20.00 de forma mensual
Academias de mecanografía-----	Q.10.00 de forma mensual
Academias de computación-----	Q.10.00 de forma mensual
Centros privados de recreación-----	Q.30.00 de forma mensual

Artículo 15. Estacionamiento: Adicionar moto taxi (tuc-tuc) que presten servicio a la población, que tengan necesidad de utilizar determinadas áreas de parqueo para el abordaje de pasajeros, solo podrán realizarlo en los lugares autorizados por la municipalidad, para lo que deberán cubrir una tasa por cada moto taxi (tuc-tuc) de forma mensual ----- Q. 20.00

II) Queda sin efecto cualquier disposición emitida por este cuerpo Colegiado y Concejos Municipales anteriores, que se opongan al presente punto. III) El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. IV) Notifíquese.

LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

IRIS SIOMARA FLORES SOLARES
SECRETARIA MUNICIPAL

Vo. Bo. ADRIAN SAMAYOA PALMA
ALCALDE MUNICIPAL

